



Chivay, 16 de diciembre de 2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0245-2021-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

La Carta N° 048-2021-A-MPC-CHIVAY suscrito por el regidor Waldimiro Flavio Cayani Valcárcel; Memorándum N° 083-2021-MPC-CHIVAY-A de Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 7178, presentado por los ciudadanos Cesar Jorge Cacya Vilcahuamán y Clara Mercedes Quinua Chullo; solicitan contraer matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Caylloma para el día viernes 17 de diciembre del presente año, a las 14:00 horas;

Que, el artículo 260° de la norma citada en el párrafo precedente señala que "el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0238-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 07 de diciembre de 2021 se delega en el señor Waldimiro Flavio Cayani Valcárcel, regidor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la facultad de celebrar el matrimonio de los contrayentes, en atención al artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Carta N° 048-2021-A-MPC-CHIVAY suscrito por el regidor Waldimiro Flavio Cayani Valcárcel, pone de conocimiento que por motivos estrictamente personales no podrá cumplir con la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0238-2021-A-MPC-CHIVAY;

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el inciso 6 y 16 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo prescrito por el Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 0238-2021-A-MPC-CHIVAY de fecha 07 de diciembre de 2021, en su artículo tercero, quedando de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR en la señora Karen Chilo Quispe, registradora civil de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la facultad de celebrar el matrimonio de los contrayentes, en atención al artículo 260° del Código Civil."

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0238-2021-A-MPC-CHIVAY.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

